



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 23 de marzo de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expediente N° 3726/20 caratulado "TURIENZO JAVIER A. - INSSSEP S/ LEY 2325-A".

Que el Sr. JAVIER ALEJANDRO TURIENZO, DNI: 29.929.400, desempeñó el cargo de Presidente del Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco -INSSSEP- desde 08/02/2019 conforme designación por Decreto N° 412/19 hasta el 10/12/2019, cuando por Decreto 108/19 - nueva gestión- se dispuso el cese en el cargo.

Que dicho cargo se encuentra comprendido en la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, mediante la que se instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).
- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias



admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15,

mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Javier Alejandro Turienzo, ex Presidente del INSSSEP, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el INSSSEP no comunicó a esta FIA el cese del Sr. Turienzo como Presidente de dicho organismo, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que el Sr. Javier Alejandro Turienzo presentó dentro del plazo legal establecido: Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto correspondientes al período 2019 (2/7); Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs. 9/18); Declaración Jurada Sintética de Egreso (21/22); e Informe de Gestión (fs. 23/132). La información fue presentada también en soporte informático (fs. 133).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N° 2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N° 05/20, (fs. 138), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Sr. Turienzo presentó ante esta



FIA reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC): Ejecución por Rubro y Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto, correspondientes a las entidades 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos y 90 - Farmacia Social, ejercicio 2019 (fs. 2/7).

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados en sus funciones de Presidente del INSSSEP (fs. 19).

A su turno el Tribunal de Cuentas, en su informe de control contable presupuestario realizado conforme al art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N° 245/21 el Informe N° 02/2020 elaborado por la Fiscalía N° 2 S.P.P., obrante a fs. 211/218, en el que concluye: "Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados, esta Fiscalía concluye que: 1. Los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos presentados fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados. 2. Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto Inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto N° 296-F y Decreto N° 3/19 para el Ejercicio 2019. Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en los Estados correspondientes al Ejercicio 2019 como Presupuesto Vigente cuentan a la fecha con norma legal correspondiente que lo autoriza. 3. En cuanto a la Ejecución de Recursos al 09/12/2019 la Jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, surge un total Recaudado de \$19.484.296.433,92, siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$3.183.101.754,08 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$5.893.101.754,08 lo que representa un 85,96% y 76,78% ejecutado (recaudado).(...).4. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 09/12/19 de la Jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, surge un Total Comprometido de \$22.320.926.230,22; Ordenado a Pagar de \$22.318.174.594,25 y Pago \$17.331.988.478,13 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$346.471.957,78 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$3.056.471.957,78 lo que representa un 98,47% y 87,96% ejecutado (comprometido) (...). En el Estado de Ejecución de Gastos correspondiente al Ejercicio 2019 surgen saldos presupuestarios negativos con relación al Presupuesto Inicial. En la Planilla Anexa II, donde se informa el nivel de Ejecución Presupuestaria por Programas y a nivel de Partidas Principales, surgen programas y partidas con saldos presupuestarios negativos con relación al Presupuesto Inicial en: Programa 01 - Actividad Central - Partida Principal

200 - Bienes de consumo de \$-14.137.576,41; Partida Principal 300 - Servicios no personales de \$-41.657.374,54 y Partida Principal 400 - Bienes de uso de \$-2.186.359,35; y en Programa 13 - Seguros - Partida Principal 300 - Servicios no personales de \$-9.992.804,61.- 5. En cuanto a la Ejecución de los Recursos al 09/12/2019 de la Jurisdicción 90 - Farmacia Social - Dirección de Servicios Directos, surge un Total Recaudado de \$1.499.545.944,68; siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$40.654.055,32 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$440.654.055,32 lo que representa un 97,36% y 77,29% ejecutado (recaudado) (...). 6. En cuanto a la Ejecución de Gastos al 9/12/2019 de la Jurisdicción 90 - Farmacia Social - Dirección de Servicios Directos, surge un Total Comprometido de \$1.622.879.136,79, Ordenado a Pagar de \$1.622.879.136,79 y Pago \$1.345.934.507,14 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$-82.679.136,79 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$317.320.863,21 lo que representa un 105,37% y 83,64% ejecutado (comprometido) (...). En el Estado de Ejecución de Gastos correspondiente al Ejercicio 2019 surgen saldos presupuestarios negativos en relación al Presupuesto Inicial. En la Planilla Anexa IV, donde se informa el nivel de Ejecución Presupuestaria por Programas y a nivel Partidas Principales, surgen programas y partidas con saldos presupuestarios negativos con relación al Presupuesto Inicial en: Programa 11 - Farmacia Social - Actividad/Obra 1 - Ventas Farmacia InSSSeP - A/C Afiliados - Partida Principal 200 - Bienes de consumo de \$-330.158.953,18 y Partida Principal 400 - Bienes de uso de \$-1.049.471,08" (FS. 211/218).

Asimismo, requerido el Tribunal de Cuentas mediante Oficio N° 09/20 respecto a la existencia de Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos contra el funcionario saliente; el organismo remitió el Oficio N° 364/21 (fs. 205/206) con Informe 05/20 de la Fiscalía N° 2 S.P.P. de fecha 21/02/2020, en el que se indica que "el período de gestión del Sr. Javier Alejandro Turienzo como Presidente del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos y por el cual se solicita información, se encuentra comprendido en el estudio de la cuenta "Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - s/ Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2019" y cuya rendición anual se encuentra pendiente de rendición, por no haberse operado el vencimiento de la misma a la fecha del presente informe. Por lo cual no existen resoluciones al respecto hasta la fecha del presente informe, ni juicios de cuentas en trámite ni concluido...".

Que a fs. 134/135 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente éste emitió el informe que obra a fs. 224/227. En el mismo, el Contador Auditor



señala en relación a los Recursos del INSSSEP que "contó con presupuesto de recursos percibido de \$19.484.296.433,92 en el ejercicio 2019. Puede observarse, a partir de la composición de los ingresos corrientes, que los ingresos presupuestarios totales son financiados en mayor medida por Contribuciones a la Seguridad Social, alcanzando el 97% de los ingresos totales" y que "de los ingresos obtenidos por la jurisdicción N° 90, aproximadamente el 83% de los mismos corresponden a las Ventas de Farmacia, las que alcanzaron los \$1.254.866.454,76 durante el ejercicio". Sobre el crédito vigente del gasto total indica que "para el ejercicio 2019 el presupuesto Asignado de la jurisdicción N° 90 ascendió a la suma de \$1.540.200.000,00 y contó con un presupuesto vigente de \$1.940.200.000,00 lo que representa un incremento aproximado del 26% respecto del presupuesto vigente". En cuanto a la Ejecución de Gastos señala que el Instituto está conformado por seis programas "de los cuales el programa "JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS" durante el ejercicio 2019 alcanzó el 69% del presupuesto pagado. Con respecto a las PARTIDAS PRINCIPALES "TRANSFERENCIAS" insume cerca del 95% presupuestario, seguido de "GASTOS EN PERSONAL" (3,34%) y "SERVICIOS NO PERSONALES" (1,16%). Y la mayor parte del gasto presupuestario, más del 60% está financiado por la fuente "13411 APORTES Y CONTRIBUCIONES - JUBILACIONES" y respecto a la Farmacia Social que "la misma contó con un solo programa durante el ejercicio 2019, el que fue financiado en un 85% por "15112 VENTAS FARMACIA INSSSEP - A/C AFILIADOS", y la partida principal que más insumió en el presupuesto fue "BIENES DE CONSUMO". El Contador Auditor concluye que "en el ejercicio 2019 el Presupuesto Vigente ascendió a la suma de \$25.377.398.188,00 y de tal presupuesto se pagaron, la suma de \$17.331.988.478,13 lo que representa aproximadamente un 70% del presupuesto vigente, en la jurisdicción N° 16 - INSSSeP. En el ejercicio 2019, en la jurisdicción N° 90 -FARMACIA SOCIAL se ejecutó aproximadamente un 70% del presupuesto vigente. En mi opinión los informes presentados por el C.P. Javier A. Turienzo, reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales informes".

Que respecto a lo exigido en el art. 4 de la primer parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó Declaración Jurada Sintética de egreso en carácter de Presidente del INSSSEP (fs. 21/22) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal (fs. 9/18).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno mediante Oficio N° 08/20, remitió la Declaración Jurada de Ingreso presentada por el funcionario por el cargo de Presidente del INSSSEP (fs.

143/146); y posteriormente la Declaración Jurada de Egreso por dicho cargo (fs. 233/234).

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina y a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, las remuneraciones fueron consultadas en la base de datos (PON). Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Conforme a los informes y documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs. 224/227, concluyó respecto a la Situación Patrimonial Declarada que "...el funcionario saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341-A (Antes Ley N°5428). En cuanto al patrimonio, la evolución del mismo mantiene una constancia, sin cambios significativos".

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario saliente presentó Informe de Gestión, incorporados a fs. 23/132, correspondiente al período 08/02/2019 al 9/12/2019. En el mismo el funcionario saliente expone los logros de gestión por gerencias: gerencia de jubilaciones, gerencia de obra social y alta complejidad, gerencia de administración, gerencia de seguros, e informa respecto al centro de procesamiento informático, sobre causas judiciales, servicio de turismo social, acreditación y categorización de prestadores.

En el Informe de Gestión presentado por el funcionario se señalan logros, objetivos y resultados obtenidos en las áreas. Sin embargo no se encuentran enunciadas metas por programas presupuestarios con sus avances, ni información respecto a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas, como lo requiere el tercer párrafo del art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y en el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA. Al respecto aclara el funcionario saliente en el Informe de Gestión que "El Decreto 1997/15 reglamenta el artículo 4 de la Ley 7602, que establece que el informe de gestión tiene que contener especificaciones técnicas, estas especificaciones



están en el marco del sistema SIGob, donde en dicho sistema se establecía un seguimiento de las metas y su grado de avance. Dicho sistema se ha dejado de aplicar a partir del ejercicio 2016, dejando un vacío para la elaboración del presente informe de gestión".

El informe de gestión presentado por el Sr. Turienzo se condice con las competencias asignadas al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, conforme Ley Nro. 800-H (Antes Ley 4044) de creación de dicho Instituto.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs. 155/188- cumplió en informar las causas en trámite o concluidas en que tomara intervención contra el INSSSEP y/o contra el Sr. Javier Turienzo, durante el período de su gestión, de lo cual surgen: ciento treinta y ocho acciones de amparo, diez demandas contencioso administrativas, cinco ejecuciones de honorarios, dos beneficios de litigar sin gastos, diez medidas cautelares, cuatro medidas autosatisfactivas, dos ejecuciones de sentencia, un mandamiento de ejecución, una ejecución de planilla, una demanda de plena jurisdicción y cuatro procesos sin identificar su objeto.

Requerido también que a través del servicio jurídico o área legal del INSSSEP se informe respecto a causas en trámite o concluidas en que tomara intervención contra el Instituto y/o contra el Sr. Javier Turienzo durante el período de su gestión, el organismo indicó que no se verifican reclamaciones judiciales dirigidas individualmente contra el funcionario, y que los litigios judiciales que afronta el InSSSeP como parte demandada se agrupan en los temas: juicios previsionales, obra social seguros y temas de administración; adjuntando listado de mil treinta y ocho causas (1038) indicando número de expediente, radicación y parte de las carátulas.

Que al respecto también el funcionario saliente refirió en su Informe de Gestión al trámite de 1.119 juicios con el INSSSEP como demandado, agrupados en juicios previsionales, de obra social, prestaciones, proveedores y prestadores, de seguros y sobre temas de administración; indicando que la mayoría tramita como amparos, medidas cautelares y autosatisfactivas; y explicando en términos generales el origen de los mismos.

En virtud de lo cual, considerando que el período de gestión a cargo del funcionario fue inferior a un año, se observa un significativo número de causas judiciales contra el organismo, sin perjuicio de no contar con datos que permitan realizar estadísticas y comparar la incidencia de tal cantidad de causas respecto a otros períodos de gestión y/o en relación al número de afiliados.



Consideradas también las causas en el ámbito de esta FIA que involucraran al INSSSEP y/o al Sr. Turienzo durante el período de gestión, según informe de Mesa de Entradas obrante a fs. 228 se registran los expedientes:

1) Expte. N° 3611/19 - "INSSSEP S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. FRANCO, CARLOS LEOPOLDO REF: MRIO.DE SALUD PUBLICA - INSSSEP." - Resolución N° 2364/19 - Archivado;

2) Expte. N° 3630/19 - "GERSEL NANCY MARIEL - INSSSEP S/ LEY N° 2325-A" - Resolución N° 2493/19; correspondiente a la gestión previa a la del Sr. Turienzo.;

3) Expte. N° 3669/19 - "F.I.A. S/ REUNE ANTECEDENTES SUP. IRREG. DEUDA SAMEEP - INSSSEP" - Resolución N° 2550/21, referida a una supuesta deuda que la empresa estatal de agua potable SAMEEP mantendría una deuda con el INSSSEP por una suma aproximada de \$ 1700 millones, la cual se habría generado desde el año 208 al 2019; donde se dispuso "I) DAR POR CONLUIDA, la intervención de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el marco del Artículo 6° inc. a) Ley N° 616-A, en base a los elementos probatorios suficientemente reseñados en los considerandos. II) HACER SABER al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco en el marco de su competencia como Organismo de Control Externo a tenor de las atribuciones legales establecidas en los artículos 178 la Constitución Provincial 1957-1994, y Ley 831 "A" a los efectos que estime pertinente"

4) Expte. N° 3731/19 - "IN.S.S.Se.P S/ INFORMACION SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO- LEY DE ETICA PUBLICA.-" - Resolución N° 2511/20 - Archivado; donde se resolvió "II.- DAR por cumplida la presentación de la Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de Egreso en el cargo de Presidente del INSSEP, por parte de la Sra. Nancy Mariel, GERSEL - D.N.I. N° 20.351.866, de conformidad a las constancias de autos".

También se incorporaron al mencionado informe Expedientes iniciados con fecha posterior al fin de la gestión del funcionario:

1) Expte. N° 3726/19 - TURIENZO JAVIER A. - INSSSEP S/ LEY N° 2325-A.-" - En trámite; correspondiente a las presentes actuaciones;

2) Expte. N° 3736/20 - "BONFIGLIO RICARDO - VOCAL ACTIVO Y OTROS S/ PRESENTACION (REF: SITUACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL SISTEMA DE SEGUROS - INSSSEP.)" - En trámite, iniciado por la presentación realizada por los representantes de los afiliados del In.S.S.Se.P, Vocal por los Pasivos y Síndico,



informando una supuesta anormal situación administrativa y financiera que sufre el Sistema de Seguros que administra el organismo; acompañaron cuadro de financiación, elaborado por la Gerencia de Administración del In. S.S.Se.P. por los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y acumulado a Noviembre de 2019, de los sistemas de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, servicios de Obra Social, Servicio de Alta Complejidad y Servicio de Seguros de Vida;

3) Expte. N° 3742/20 - "INSSSEP S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE., ROLDAN VICTOR WALTER (INSSSEP - SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL)" - En trámite ;

4) Expte. N° 3778/20 - "SEC. GRAL. GOB. S/ INCOMPATIBILIDAD REF. AGTE. CARBALLA - INSSSEP pta. Pte." - Resolución N° 2505/20 - Archivado;

5) Expte N° 3838/20 - "GOYA GERARDO A. S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD (INSSSEP-PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD)" - Dictamen N° 050/20;

6) Expte. N° 3853/20 - "INSSSEP S/ PRESENTACIÓN REF. EXPTE N° 535-290611-12191" - En trámite, referido a supuestas irregularidades en la tramitación y otorgamiento de un beneficio a favor de la Sra. María Brigida Ignacia Cristaldo, que podría ocasionar un grave perjuicio económico al In.S.S.Se.P;

7) Expte. N° 3855/20 - "INSSSEP S/ SOLICITA DICTAMEN REF: EXPTE N° 11495-2018 JUBILACIONES" - Dictamen 051/20 - Archivado; iniciado por la consulta realizada por el Directorio del INSSSEP, suscripta por su Presidente Dr. Antonio A. M. Morante y la Vicepresidenta Cra. Mabel Viña Simoncini, solicitando intervención respecto de la posible situación de incompatibilidad, donde se dictaminó que la situación planteada no se corresponde con una situación de incompatibilidad;

8) Expte. N° 3943/21 - "GRUPO URBE S.A.S. - PEREZ CARLOS RUBEN - ADMINISTRADOR S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. VERA CESAR LEOPOLDO - (INSSSEP-FEMECHACO)" - En trámite.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes descriptos ut supra; en tanto el funcionario saliente en el cargo desempeñado y durante el período de gestión considerado y expuesto en las presentes actuaciones no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado

por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

RESUELVO:

I.-TENER POR CONCLUIDO el Juicio de Residencia con relación al Sr. Javier Alejandro Turienzo, D.N.I. N° 29.929.400, en su carácter de funcionario saliente en el desempeño del cargo de Presidente del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos en el período del 08/02/2019 al 10/12/2019, en los términos de la Ley 2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

II.-HACER SABER que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el periodo de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N° 05/2020 elaborado por la Fiscalía N° 2 S.P.P., conforme los considerandos precedentemente expuestos, en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3° de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- HACER SABER a la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -por intermedio de la Presidencia

de dicho organismo- que, ante el cese de funcionarios sujetos a Juicio de Residencia, debe dar cumplimiento a la comunicación prevista en el art. 4 del Decreto N° 1997/15, remitiendo para su conocimiento copia de la presente Resolución y del mencionado Decreto.-

VII.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VIII.- NOTIFICAR al Sr. Javier Alejandro Turienzo personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 229.-

IX.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

**RESOLUCIÓN N° 2588/22**



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas